



## DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

### REPÚBLICA ARGENTINA

#### INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

**Reunión informativa informal y privada de las INHR durante el Grupo de Trabajo previo al 86° periodo de sesiones**

#### DECLARACIÓN

##### **ACCESO A LA JUSTICIA**

Si bien en noviembre del año 2015 se promulgó la Ley 27.210, la cual creó el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género, a la fecha la misma no ha sido receptada de manera favorable en todas las provincias argentinas.

Las dificultades para acceder a la justicia aumentan ante la falta de patrocinio jurídico gratuito. Acceso a la justicia no solo tiene que ver con la existencia de oficinas que funcionan a media marcha, sino con poder contar con los medios necesarios para acceder a la justicia propiamente dicha.

##### **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Cada año en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en conmemoración de todas las víctimas de femicidio y sus familias, este Observatorio realiza la presentación de un informe a la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, tal como se presentaba a su predecesora, Dubravka Šimonović. Este compromiso asumido con la Relatora Especial, es una de las bases dio lugar a la creación del Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación y se ha cumplido, sin excepción, cada año.

Entre el 1° de enero y el 15 de noviembre de 2022 se registraron 231 víctimas de femicidio confirmadas, que incluyen 22 femicidios vinculados, 6 personas Trans y 13 suicidios feminicidas.

En relación con el 2020 y el 2021, en 2022 se evidencia una leve disminución en la cantidad de casos de femicidios directos, vinculados y transfemicidios. No así en los casos de suicidio feminicida, que continúan en ascenso.

El 18,1% de las víctimas **realizó al menos una denuncia por violencia de género previamente al femicidio**. Estas muertes de mujeres se podrían haber evitado si los dispositivos de protección hubieran funcionado correctamente. Muchas de las familias de las víctimas reclaman que las mujeres fueron ignoradas en múltiples ocasiones al intentar denunciar a sus agresores.

16 de los femicidas pertenecen o pertenecieron a las fuerzas de seguridad.

En cuanto a las víctimas colaterales, se detectó que 179 niñas y niños quedaron sin madre a causa de los femicidios. Solo en el 33% de los femicidios no tuvo víctimas colaterales.

Preocupan a esta INDH las dificultades para acceder al beneficio de la ley conocida como Ley Brisa, aprobada en julio de 2018 por la que se creó el régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes, a través de un monto de dinero que equivale a un haber jubilatorio mínimo mensual para víctimas colaterales de femicidios menores de 21 años.

## **TRATA DE MUJERES Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN**

Argentina, a través del Comité Ejecutivo Nacional de Lucha en contra de la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a sus Víctimas, coordina -o debería hacerlo- tales acciones. Lleva adelante algunas como la línea telefónica 145 para denuncias anónimas desde todo el territorio nacional y algunos convenios con gobiernos locales para capacitar en la materia. Pero son acciones aisladas e insuficientes por no responder a un plan de trabajo ordenado. Hay provincias que aún no adhirieron a la ley nacional.

La restitución y reparación de derechos a las víctimas es una materia pendiente. Median esfuerzos aislados como convenios con gobiernos locales para la adjudicación de viviendas, cupos laborales, etc., pero sin brindar información ni seguimiento; no se conocen casos de víctimas favorecidas y, los municipios, sólo reiteran que la reparación y restitución de derechos es competencia del Estado Nacional.

El Ministerio Nacional de las Mujeres, Géneros y Diversidad no posee programas de prevención u otra índole a pesar que la mayoría de las víctimas son niñas, jóvenes o mujeres sobre todo en la explotación o trata sexual.

A pedido de ONG's estaba en Comisión de la Cámara de Diputados un proyecto de ley para una renta vitalicia para las víctimas de trata con sentencia firme, pero perdió estado parlamentario en el 2017. Según la PROTEX<sup>1</sup> desde el 2008 a la fecha -promulgación de la ley de Trata- hay entre 2200 y 2300 sobrevivientes que podrían acceder a este beneficio de convertirse en ley.

Preocupa a esta INDH que los únicos refugios específicos para víctimas están sostenidos por ONGs que no acceden a ningún sostenimiento por parte del Estado Nacional.

## **EMPLEO**

En 2002 se sancionó la Ley N° 25.674, de Cupo Sindical Femenino, que estableció la integración obligatoria de mujeres en cargos electivos y representativos de las organizaciones sindicales, con un mínimo del 30%.

Sin embargo, existen barreras en el acceso al mercado laboral diferenciadas por género: solo el 58% de las mujeres en zonas urbanas trabaja o busca activamente un empleo, en comparación al 80% de los varones. Incluso aquellas que logran acceder, lo hacen en peores condiciones: mayor probabilidad de desempleo, tránsito a la inactividad, trabajo en puestos no registrados afectando la protección y la seguridad social.

Los varones ocupan el 69,9 % de los cargos de jefes mientras que las mujeres un 30,1 %, diferencia que se mantiene en cargos de dirección donde aquellas representan un 31,2 % y los varones un 68,8%. Esta desigualdad se profundiza con el entrecruce con

---

<sup>1</sup> Procuraduría de Trata y Explotación de Personas creada mediante Res.PGN N° 803/13.

los niveles educativos y participación en el mercado laboral donde, se observó, de las mujeres ocupadas el 45,6% alcanzó el nivel universitario y los varones solo un 29,8% para similar nivel educativo. Si bien las mujeres poseen mayor instrucción ocupan menos puestos de decisión, incrementando brechas salariales entre ellos.

La alta tasa de informalidad de las mujeres repercute sobre su acceso al régimen de licencias: sólo una de cada dos accede a una licencia por nacimiento o adopción de un hijo. Incorporar a monotributistas y autónomos en las licencias formales y avanzar en un sistema que alcance a todas las familias (incluyendo a las que se desempeñan en la informalidad) importa que las madres no deban optar entre su participación laboral y el trabajo de cuidado.

## **SALUD**

Preocupa a esta INDH la asimetría en la atención en el subsistema público de salud. Éste se desarrolla en hospitales pertenecientes, principalmente, a las esferas de gobierno provincial (65%) y municipal (35%). Los 964 hospitales provinciales y los 522 hospitales municipales representan el 19% y el 10% respectivamente del total de establecimientos con internación del país. En el sector privado hay 3.514 establecimientos con internación, lo que corresponde al 69% de los hospitales del país. En algunas jurisdicciones, la concentración de establecimientos con internación en el sector privado supera el 75%.

Las residencias en algunas especialidades se han vuelto escasas. Esto, si bien afecta a toda la población, afecta en particular a las mujeres siendo que ocurre en áreas críticas como neonatología, medicina general, tocoginecología, pediatría y salud mental.

Se registra una asimetría semejante analizando la disponibilidad de camas en relación con el tamaño de la población.

## **GRUPOS DE MUJERES DESFAVORECIDOS.**

### **Mujeres indígenas:**

Obran reclamos sobre la seguridad jurídica sobre los territorios indígenas, por las invasiones en esos territorios por falta de títulos. Tales problemas afectan a las mujeres indígenas pues, además, se han sucedido episodios de violencia contra niñas, jóvenes o adultas.

Con relación al acceso a los recursos institucionales de las mujeres rurales y originarias, el 22,3% recibe la AUH (Asignación Universal por Hijo) y el 20,1% recibió el IFE (Ingreso familiar de Emergencia), mientras el 59,7% declaró que no recibe ningún subsidio. El impacto es grande en razón de las barreras geográficas, las grandes distancias desde sus comunidades a los puestos sanitarios y hospitales del lugar, el estado de los caminos rurales, cuando los hay.

Otra dificultad se presenta cuando tienen que inscribir a sus hijas/os en el registro civil al momento de su nacimiento debido a que muchas de ellas no cuentan con el documento de identificación nacional -DNI-. Y si bien de acuerdo a la normativa, pueden hacerlo hasta los 12 años por la vía administrativa, no judicial, sin el DNI de la madre y de los hijos, no pueden acceder a ninguno de los subsidios, becas u otros instrumentos de asistencia estatal. En similar sentido, cuando para acceder a algún microcrédito estatal, becas de estudios, incluso como ha sido al comienzo de la pandemia por la COVID 19 pues para solicitar el Ingreso Familiar de Emergencia, se solicita que su acceso sea vía digital, siendo de cumplimiento imposibles en muchas comunidades y

discriminatorio en términos de universalidad. Téngase presente que hay comunidades que no tienen luz eléctrica y otras, tampoco, conectividad. Además, la cantidad de datos solicitados en los formularios de inscripción discrimina a los pueblos indígenas, toda vez que esas competencias lingüísticas y de comprensión de formatos, muchos de ellos no la poseen.